



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 24 de Enero del 2022

VISTOS: El MEMORANDUM N° 066-2022-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 17 de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, sobre la CONTRATACION DE PERSONAL PARA FUNCIONES DE CARACTER TEMPORAL O ACCIDENTAL, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: inciso c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa".

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en su Capítulo II, Sub Capítulo III, inciso c) indica que: "La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. (...) En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse."

Que, por Resolución Directoral N° 190-2021-SA-D-UE 405/RED SALUD PUNO de fecha 15 de julio del 2021, se contrata con eficacia al 01 de julio del 2021 a Don: Edwin Johel CARPIO FRANCO por reemplazo en la modalidad por Suplencia Temporal por el periodo comprendido entre el 01 al 31 de julio del 2021 y por Resolución Directoral N° 258-2021-SA-D-UE 405/RED SALUD PUNO de fecha 12 de agosto del 2021 por el periodo 01 al 31 de agosto, por Resolución Directoral N° 277-2021-SA-D-UE 405/RED SALUD PUNO de fecha 14 de setiembre del 2021, por el periodo del 01 al 31 setiembre 2021, por Resolución Directoral N° 306-2021-SA-D-UE 405/RED SALUD PUNO de fecha 20 de octubre del 2021, del 01 al 31 de octubre del 2021, por Resolución Directoral N° 324-2021-SA-D-UE 405/RED SALUD PUNO de fecha 15 de noviembre del 2021 por Resolución Directoral N° 383-2021-SA-D-UE 405/RED SALUD PUNO de fecha 09 de diciembre del 2021 se prorrogó el contrato en la plaza con CODIGO 301597, por el periodo comprendido entre el 01 al 31 de diciembre del 2021;

Que, visto la continuidad de sus servicios, y estando a lo dispuesto por Resolución Directoral N° 0419-92-SA-P, de fecha 20 de agosto de 1992, se aprueba los Manuales Normativos de Personal, que en la parte primera Ingreso de Personal, numeral 1. Contrato de Personal (1.3.6) establece que uno de los procedimientos básicos es "La prórroga del contrato en su prolongación dentro del mismo periodo presupuestal y en las mismas condiciones".

Que, según documentos de vistos el Director de la Red de Salud Puno, dispone el contrato de Don: Edwin Johel CARPIO FRANCO, de profesión Abogado en la Plaza con CODIGO 301600 por reemplazo en la modalidad de suplencia temporal del servidor Walter Diomenes MENDOZA ANCO, Planificador I nivel Remunerativo SPD, personal nombrado en la Red de Salud Puno a quien se le asigna funciones como Jefe de la Oficina de Administración en la plaza de Jefe de División, Categoría Remunerativa F-I, según Resolución Directoral N° 022-2022-SA-D-UE 405/RED SALUD PUNO, por lo que es procedente prorrogar el contrato en la plaza con CODIGO 301600;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;



Abog. J. Francisco

Edwin Johel Carpio Franco
21.1.2022

Remuneraciones

21-01-22



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 24 de Enero del 2022

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con Opinión favorable de la Oficina de Administración y visto bueno de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- PRORROGAR EL CONTRATO, a partir del 01 al 31 de enero del 2022 a Don: EDWIN JOHEL CARPIO FRANCO, por reemplazo en la modalidad de Suplencia Temporal en la plaza con CODIGO 301600 en el cargo de Planificador I, Nivel Remunerativo SPD, con una remuneración mensual de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO con 93/100 (S/ 575.93) SOLES, quien prestara sus servicios en la Red de Salud Puno en el Área de Secretaría Técnica, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Específica de Gasto 2.1.1 1. 1 Personal Administrativo 2.1.1 1. 1 3 Personal con Contrato a Plazo Fijo (Régimen Laboral Público); Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios para Gobiernos Regionales, Unidad Ejecutora Salud Puno Pliego 458 Gobiernos Regionales del Departamento de Puno, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo 3º.- El personal Contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado quedando a salvo sus derechos para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4º.- El presente contrato finalizara automáticamente el 31 de enero del 2022, o cuando concluya asignación de funciones del titular de la plaza sin necesidad de emitirse Resolución alguna para este fin.

Artículo 5º.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el portal de transparencia institucional.

Artículo 6º.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado e instancias Administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

M.C. I. Yuri Cano Zirena
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD PUNO
C.M.P. 54801

NOTIFICAR: La presente Resolución que es COPIA FIEL DEL ORIGINAL a:	
INTERESADO	☐
M. R.	☐
ADMINISTRACIÓN	☐
LEGAJO	☐
REMUNERACIONES	☐
CONTROL DE ASISTENCIA	☐
BIENESTAR DE PERSONAL	☐
TRANSPARENCIA	☐
OTROS	☐
.....	
ARCHIVO	☐